

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal
2003**

DECRETO SUPREMO N° 186-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario otorgar recursos al Ministerio de Educación a fin de que cuente con el marco presupuestal que permita extender para el período de setiembre a diciembre del año 2003, la Asignación Especial por labor efectiva en los centros educativos, al personal administrativo activo, así como, para la adquisición de textos escolares y diversos gastos en bienes y servicios;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere recursos para cumplir con lo anunciado en la Declaración Presidencial Conjunta de Quito suscrita con motivo de la visita del Presidente del Perú al hermano país del Ecuador, y para cubrir el pago al Centro Internacional de Arreglos de Diferencias de Inversiones;

Que, entre otros pliegos presupuestarios, la Biblioteca Nacional del Perú requiere recursos para continuar con la construcción del nuevo local de la biblioteca y los Gobiernos Regionales necesitan recursos adicionales para atender demandas de gastos de carácter ineludible hasta el cierre del presente año fiscal;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que pueden ser destinados a financiar los gastos que demanden las acciones antes referidas; siendo necesario autorizar la respectiva transferencia de partidas a favor de los pliegos involucrados;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 700 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5.	GASTO CORRIENTE	
0	Reserva de Contingencia	49 700 000,00
		=====

TOTAL 49 700 000,00
=====

A LA:

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

SECCIÓN PRIMERA
GOBIERNO CENTRAL 28 000 000,00

SECCIÓN SEGUNDA
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 21 700 000,00
=====

TOTAL 49 700 000,00
=====

Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo, son detallados en el Anexo N° 1 de la presente norma.

Artículo 2.- Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días hábiles de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 4 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran para la adecuada aplicación de esta norma.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la(s) Unidades) Ejecutora(s) bajo su ámbito para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2003
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS **ANEXO Nº 01**
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	BIENES Y SERVICIOS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	TOTAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11 000 000	9 000 000				20 000 000
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	2 000 000			3 500 000		5 500 000
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	1 500 000					1 500 000
MINISTERIO DE JUSTICIA	1,000,000					1 000 000
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU					2 000 000	2 000 000
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ	1 000 000					1 000 000
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO					3 000 000	3 000 000
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	200 000				500 000	700 000
GOBIERNO REGIONAL ANCASH	250 000					250 000
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC	850 000					850 000
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	800 000		250 000			1 050 000
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	1 150 000					1 150 000
GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA					1 500 000	1 500 000
GOBIERNO REGIONAL ICA	350 000					350 000
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	450 000					450 000
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD					1 750 000	1 750 000
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	900 000					900 000
GOBIERNO REGIONAL LORETO	1 000 000					1 000 000
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	350 000					350 000
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	100 000					100 000
GOBIERNO REGIONAL PIURA	1 000 000				1 000 000	2 000 000
GOBIERNO REGIONAL PUNO	1 300 000					1 300 000
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	750 000					750 000
GOBIERNO REGIONAL TACNA	750 000					750 000
GOBIERNO REGIONAL TUMBES	200 000					200 000
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	300 000					300 000
TOTAL	27 200 000	9 000 000	250 000	3 500 000	9 750 000	49 700 000